



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 000770 DE 2019

(21 FEB 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el numeral 4° del artículo 7° del Decreto 2462 de 2013, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto 648 de 2017, Decreto 1542 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"ARTÍCULO 2.2.19.1.2 Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos del sistema específico de carrera, el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 775 de 2005.

De manera excepcional el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, período dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo.

(...)" (Negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, señala:

"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, procedió a decidir la solicitud de suspensión provisional presentada junto con la demanda de nulidad de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular CNSC No. 005 de 2012 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil¹.

Que en dicho auto se afirmó que: *"(...) dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil esta la de para (sic) instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley".* (Subraya fuera de texto)

Que por las razones expuestas se declaró la suspensión provisional del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 *"por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007"*² y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

¹ Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria.

² Relativo a la facultad de la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

Que el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 21 de la planta global de esta Superintendencia, distribuido en la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos se encuentra vacante en forma definitiva, siendo reportado e identificado con el número 63306 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) para su provisión definitiva a través de la Convocatoria No. 430 de 2016.

Que de acuerdo con lo publicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil "(...) mediante Auto emitido el 27 de octubre de 2017 por la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, notificado en la CNSC el 01 de noviembre de 2017, dicha Corporación decretó como medida cautelar de urgencia la suspensión provisional de los efectos del Acuerdo No. CNSC- 20161000001336 de 10 de agosto de 2016 - Convocatoria No. 430 de 2016."

Que mientras se resuelve la demanda de nulidad del Acuerdo No. CNSC- 20161000001336 de 10 de agosto de 2016 - Convocatoria No. 430 de 2016, todas las actividades inherentes a la mencionada convocatoria de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional se encuentran suspendidas, lo que implica que la Superintendencia Nacional de Salud debe adelantar la provisión de sus empleos mediante los mecanismos establecidos en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 775 de 2005 los Decreto 1083 de 2015, modificado por el De 648 de 2017, y así como las normas que los adicionen, sustituyan o modifiquen.

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y estableció que no hay funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar con carácter provisional por el término de ocho (8) meses a la señora que se relaciona a continuación, en el siguiente empleo que se encuentra en vacancia definitiva, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
MARIA ALEJANDRA OLARTE DELGADO	53.000.586	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	OFICINA DE METODOLOGÍAS DE SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO

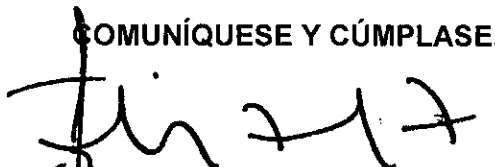
ARTÍCULO 2.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora, **MARIA ALEJANDRA OLARTE DELGADO** al jefe inmediato y al Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá, D.C.,

21 FEB 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
 Superintendente Nacional de Salud

PROYECTO:
 ESTUDIO DE CARRERA:
 ESTUDIO TÉCNICO:
 REVISÓ:
 APROBÓ:

CHIRLEY YADIRA TABORDA NOPE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 FLOR ANGELA RIAÑO NIÑO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 CHIRLEY YADIRA TABORDA NOPE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 JOSÁ MISAELENA OSPINA P. - COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
 GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS - SECRETARÍA GENERAL